

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN

CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481

“CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO”

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078-2023-A/MDLL

Llaylla, 10 de marzo del 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA.

VISTO:

El Informe N°062-2023-SGPP/MDLL suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, de Incorporación de Saldos de Balance 2022, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Llaylla para el año fiscal 2023,y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”; concordante con el artículo 43°, que señala: “Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, Decreto Legislativo N°1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 45° sobre Modificaciones Presupuestaria nos señala que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, de acuerdo al artículo 45° del Decreto Legislativo N°1440, Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional, 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 establece que: “Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que el Decreto Legislativo N° 1440, en su artículo 50° Incorporación de Mayores Ingresos, numeral 50.1 establece: “Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN

CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481

“CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO”

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”;

Que, por su parte el literal iii) del numeral 21.3 del artículo 21° de la Directiva N°0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas-MEF que se establecen por el Decreto Supremo, según corresponda en consistencia con las metas y reglas fiscales y, procedan cuando provienen de los “saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo), y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo”;

Que, mediante Decreto Supremo N°006-2023-EF, se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos (gastos corrientes) para el Año Fiscal 2023, s en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales; publicada en el marco del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, la cual exceptúa: a) Los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos, d) La incorporación de mayores ingresos públicos, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, derivados de transferencias financieras realizadas en el marco de convenios celebrados en materia de investigaciones sobre ciencia, tecnología e innovación tecnológica y productiva;

Que, según Resolución de Alcaldía N° 322-2022-A/MDLL, de fecha 22 de diciembre del 2021, se promulgo el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Llaylla para el año fiscal 2022;

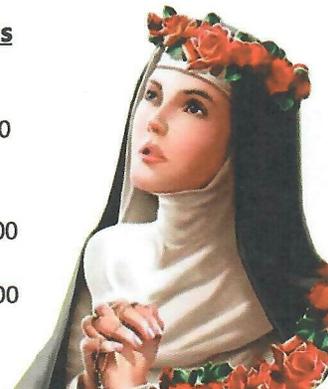
Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –Objeto

AUTORICESE, la Incorporación de Saldos de Balance mediante Créditos Suplementarios para el año fiscal 2023, hasta por la suma S/. 1,671,749.00 de acuerdo al siguiente detalle:

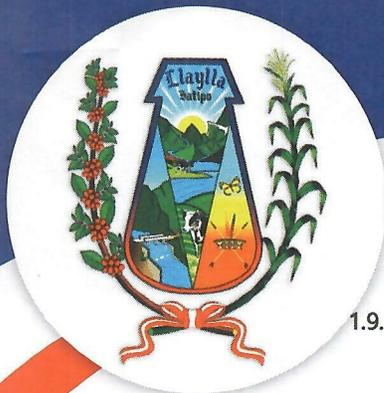
<u>INGRESOS</u>		<u>En Soles</u>
Fte. Fto.	2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
Rubro	09. Recursos Directamente Recaudados	
	1.9. – Saldos de balance	S/ 11,054.00
Fte. Fto.	5. RECURSOS DETERMINADOS	
Rubro	07. Fondo de Compensación Municipal	
	1.9. – Saldos de balance	S/ 442,550.00
Rubro	08. Impuestos Municipales	
	1.9. – Saldos de balance	S/ 15,598.00
Rubro	18. Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Part.	



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN
CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481
"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



1.9. – Saldos de balance

S/ 1,202,547.00

TOTAL INGRESOS

=====

S/1,671,749.00

=====

EGRESOS

En Soles

PLIEGO: Municipalidad Distrital de Llaylla

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:

Programas Presupuestales con Enfoque a Resultados

Acciones Centrales

Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos

FTE. FTO.: 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Tipo de Transacción: 2. Gastos Presupuestarios

Rubro: 09. Recursos Directamente Recaudados

2.3 - Bienes y Servicios

S/ 11,054.00

FTE. FTO.: 5. RECURSOS DETERMINADOS

Tipo de Transacción: 2. Gastos Presupuestarios

Rubro: 07. Fondo de Compensación Municipal

2.3 - Bienes y Servicios

S/ 439,550.00

2.4 - Donaciones y Transferencias

S/ 3,000.00

Rubro: 08. Impuestos Municipales

2.2 - Pensiones y Otras Prestaciones Sociales

S/ 15,598.00

Rubro: 18. Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Partic.

2.3 - Bienes y Servicios

S/ 182,571.00

2.6 - Adquisición de Activos No Financieros

S/ 1,019,976.00

TOTAL PLIEGO

=====

S/1,671,749.00

=====

ARTÍCULO SEGUNDO. -Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a las Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego dispone la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO. -Publicación

Encargar a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE.

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLAYLLA

.....
Bach. Noemi Dalila De la Cruz Maldonado
ALCALDESA

